



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

CIRCULAR Nº

1652

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CIRCULAR N°

1941

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 20.366, de 2009, que introdujo modificaciones en Ley N° 20.255, de 2008, respecto a las Pensiones Básicas Solidarias, Aporte Previsional Solidario y Bono por Hijo nacido vivo, y las facultades que confiere la Ley a la Superintendencia de Pensiones y a la Superintendencia de Valores y Seguros, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida y el Instituto de Previsión Social.

REF.

:

Modifica Circular N° 1631 de la Superintendencia de Pensiones y Circular N° 1928 de la Superintendencia de Valores y Seguros, sobre Obligaciones de las Compañías de Seguros de Vida respecto del Sistema de Pensiones Solidarias y la Bonificación por hijo para las mujeres.

Reemplácese, en el Capítulo II, de las Circulares N°'s 1.631 de la Superintendencia de Pensiones y 1.928 de la Superintendencia de Valores y Seguros, en la definición de la Pensión Máxima con Aporte Solidario, <u>PMAS</u>, la tabla de montos y fechas en que éstos regirán, por la siguiente:

Período	Monto
1° de julio 2009 a 31 de agosto de 2009	\$120.000
1º de septiembre 2009 a 30 de junio de 2010	\$ 150.000
1° de julio 2010 a 30 de junio de 2011	\$ 200.000
A contar del 1 de julio de 2011	\$ 255.000

## I. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar del 1° de Septiembre de 2009.

ERSTÉIN JÁURÆGUI

Superintendenta de Pensiones

GUILLERI

Superintendente de Valores y Seguros

31 AGO 2009

Superintendente